

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D. C., 10 JUL

de dos mil veinte (2020)

Ref- Liquidación Sociedad Conyugal 2017-0739

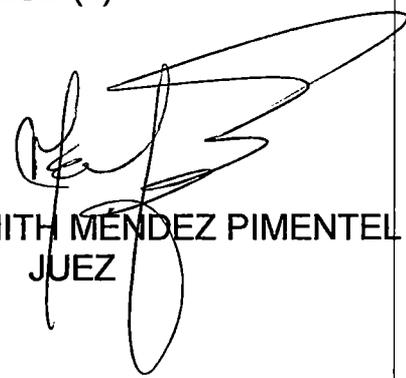
Respecto del pedimento visto a folio 102, es del caso aclararle a la memorialista que en razón de que allego el poder otorgado por el demandado, no es del caso realizar la notificación de los artículos 191 y 192 del C.G.P. sino la reglamentada por el art. 301 ibidem, como quiera que la sentencia dentro del proceso de Unión Marital de Hecho se dictó el día 10 de octubre de 2018, en consecuencia, SE DISPONE.

Tener por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda al demandado LUIS DANIEL GARCIA HIDALGO.

Por Secretaría contabilícese el respectivo término de traslado.

No se tiene en cuenta la contestación de la demanda allegada por el citado accionado, por resultar prematura.

NOTIFÍQUESE (4).



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DE	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR	
No. 50	FECHA 13 JUL. 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaría- f-	

Ref- Liquidación Sociedad Conyugal 2020-0177

Incorporar al proceso los comunicados:

- 1) Procedente de la entidad Transporte Flota Blanca S.A. en respuesta a nuestro oficio No. 513 visto a folio 28, vehículo de placas SFW-001. En conocimiento.
- 2) Procedente de la entidad ITBOY, en respuesta a nuestro oficio No.349, vehículo de placas CQK220 visto a folio 29. En conocimiento.
- 3) Procedente de la Empresa Radio Taxi Aeropuerto S.A., en respuesta a nuestro oficio 512, visto a folio 30. En conocimiento.
- 4) Procedente de la Secretaria de Movilidad – Consorcio SIM, en respuesta a nuestro oficio No.349, vehículo de placas JTG52D, visto a folio 31. En conocimiento.
- 5) Procedente de la Secretaría de Movilidad –Consorcio SIM, en respuesta a nuestro oficio 349, visto a folio 33, motocicleta de placas UHU89D,
- 6) Procedente de la Secretaría de Movilidad –Consorcio SIM, en respuesta a nuestro oficio 349, visto a folio 35, vehículo de placas UCT193. En conocimiento.
- 7) Procedente de la Secretaria de Movilidad- Consorcio SIM, en respuesta a nuestro oficio 349, visto a folio 37, vehículo de placas SCJO28. En conocimiento.
- 8) Procedente de la Secretaria de Movilidad- Consorcio SIM, en respuesta a nuestro oficio 349, visto a folio 40, vehículo de placas SFF313. En conocimiento.
- 9) Procedente de la Secretaria de Movilidad- Consorcio SIM, en respuesta a nuestro oficio 349, visto a folio 43, motocicleta de placas RYK44D. En conocimiento.
- 10) Procedente de la Secretaria de Movilidad- Consorcio SIM, en respuesta a nuestro oficio 349, visto a folio 45, de placas motocicleta de placas EOY68D. En conocimiento.
- 11) Procedente de la Secretaria de Movilidad- Consorcio SIM, en respuesta a nuestro oficio 349, visto a folio 47, vehículo de placas SFW001. En conocimiento.
- 12) Procedente de la entidad COPER TAX, en respuesta a nuestro oficio No. 511, visto a folio 49, vehículo de placas SCJ 028. En conocimiento.
- 13) Procedente de la Inspectoría de la Sede Operativa de Tangua – Nariño, en respuesta a nuestro oficio 349, visto a folios 50 a 52, vehículo de placas VSJ968.
- 14) Procedente de la Secretaria de Movilidad- Consorcio SIM, en respuesta a nuestro oficio 349, visto a folio 63, vehículo de placas VSJ968. En conocimiento.
- 15) Procedente de la Secretaria de Movilidad- Consorcio SIM, en respuesta a nuestro oficio 349, visto a folio 64, vehículo de placas SGP630. En conocimiento
- 16) Procedente de la Secretaria de Movilidad- Consorcio SIM, en respuesta a nuestro oficio 349, visto a folio 65, vehículo de placas SFP527. En conocimiento

81

17) Procedente de la Secretaria de Movilidad- Consorcio SIM, en respuesta a nuestro oficio 349, visto a folio 66, vehículo de placas XIJ307. En conocimiento

18) Procedente de la Secretaria de Movilidad- Consorcio SIM, en respuesta a nuestro oficio 349, visto a folio 67, vehículo de placas XKB539. En conocimiento.

19) Procedente de la Secretaria de Movilidad- Consorcio SIM, en respuesta a nuestro oficio 349, visto a folio 68, vehículo de placas CQK220. En conocimiento.

20) Procedente de la Secretaria de Movilidad- Consorcio SIM, en respuesta a nuestro oficio 349, visto a folio 69, vehículo de placas VSJ968. En conocimiento.

21) Procedente de la Secretaria de Movilidad- Consorcio SIM, en respuesta a nuestro oficio 349, visto a folio 70, vehículo de placas SED898. En conocimiento.

22) Procedente de la Inspectoría de Tránsito y Transporte de Pamplona en respuesta a nuestro oficio 349, visto a folio 74, vehículo de placas XKB-539. En conocimiento.

23) Procedente de la Secretaria de Movilidad- Consorcio SIM, en respuesta a nuestro oficio 516, visto a folio 75, vehículo de placas CQK220. En conocimiento.

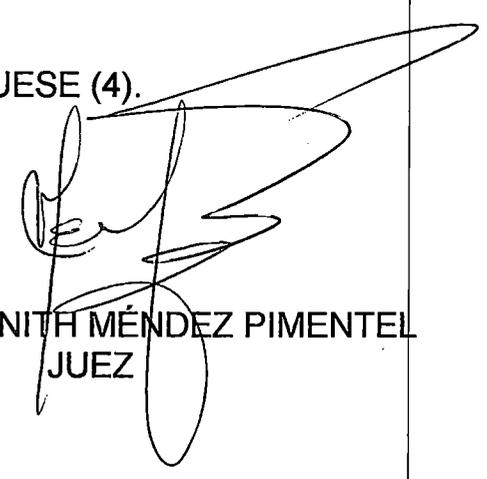
24) Procedente de la Secretaria de Movilidad- Consorcio SIM, en respuesta a nuestro oficio 516, visto a folio 76, vehículo de placas XIJ307. En conocimiento.

25) Procedente de la Secretaria de Movilidad- Consorcio SIM, en respuesta a nuestro oficio 516, visto a folio 77, vehículo de placas XKB539. En conocimiento.

26) Procedente de la Secretaria de Movilidad- Consorcio SIM, en respuesta a nuestro oficio 516, visto a folio 78, vehículo de placas VSJ968. En conocimiento.

27) Procedente de la entidad ITBOY, en respuesta a nuestro oficio 349, visto a folio 86 y 87, vehículo de placas XIJ307. En conocimiento.

NOTIFÍQUESE (4).


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 50	FECHA 13 JUL 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., 10 JUL 2020

LIQUIDACIÓN No. 1100131100042020 0117

Atendiendo la solicitud a folio 71, se dispone:

DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo sobre el vehículo de placas XAK268, por corresponder a un número indicado de manera errónea por la parte interesada. Oficiese a la Secretaría de Movilidad para lo de su cargo.

DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo sobre el automotor de placas VSJ968, como quiera que no figura a nombre del demandado. Oficiese a la Secretaría de la Movilidad para lo de su cargo.

Conforme con el artículo 589 del C. G. del P., se decretan las siguientes medidas cautelares:

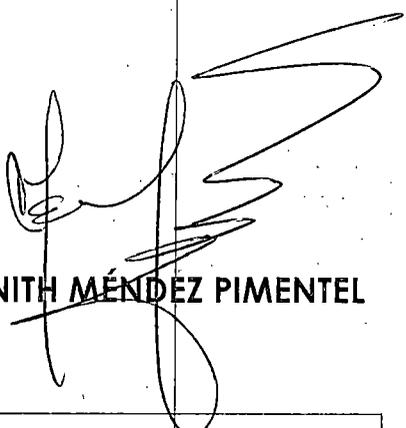
El embargo del vehículo de placas XAB268. Oficiese a la Secretaría de la Movilidad para lo de su cargo.

Previamente a decretar la medida de embargo del cupo del vehículo de placas SFP527, proceda la para interesada, a indicar el nombre o razón social de la Empresa donde se encontraba inscrito el automotor para lo pertinente.

No se da trámite a los escritos adosados a folios 80 a 85, por cuanto quien suscribe no es parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE, (4)

La Juez,


MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR	
ESTADO No. <u>50</u>	HOY <u>13 JUL 2020</u>
 AURA NELLY BÉRMEO SANTANILLA SECRETARIA	